



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria realizada el día Viernes 02 de diciembre de 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto E) de Post Agenda, correspondiente al PEDIDO N° D10-2022-GR.CAJ-CR/ WADM; presentado por el Consejero Regional **WINCLER ALMANZOR DELGADO MONTEZA**, sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto unánime del Pleno, y con dispensa de dictamen;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas con derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar la normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan la normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, en el artículo 39°, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y en el artículo 45°, literal b), determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, habiéndose deliberado el PEDIDO N° D10-2022-GR.CAJ-CR/ WADM; presentado por el Consejero Regional WINCLER ALMANZOR DELGADO MONTEZA, quien solicita al Pleno del Consejo Regional, que el Director Sub Regional de Salud de Jaén, realice un informe detallado sobre los avances de las gestiones para la unidad ejecutora del Hospital San Javier De Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Jaén.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: COMUNICAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA LA NO ASISTENCIA DEL DIRECTOR SUB REGIONAL DE SALUD DE JAÉN EN LA XII SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA.

SEGUNDO: TRASLADAR EL PRESENTE ACUERDO REGIONAL A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (OCI) PARA CONOCIMIENTO Y ACTÚE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS.

TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL